



San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	KERLY KARINA LIZARAZO AMADO
DEMANDADO:	HOSNAIDER VERGEL PAREDES hosnaider24@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2020 00 129 00 - (16.798).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos, adelantado por KERLY KARINA LIZARAZO AMADO contra HOSNAIDER VERGEL PAREDES, quienes obran a través de profesionales del derecho y el apoderado de este último contestó la demanda y presentó reposición contra el auto que admitió la demanda y fija cuota de alimentos provisionales, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P.

Teniendo en cuenta el poder otorgado por el demandado HOSNAIDER VERGEL PAREDES, al Doctor JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA jersonvabq@gmail.com, se le RECONOCE personería para actuar conforme a las facultades conferidas en el mismo.

Como quiera que el apoderado del demandado contestó dentro del término la demanda y propuso recurso de Reposición contra el auto que admite la demanda, se ordena que por secretaría se efectúe dicho trámite.

Hágase entrega al apoderado de la demandante, los oficios ordenados en el auto del 16 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ